



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Quienes suscribimos la presente, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y V, y se adiciona una fracción VI, recorriéndose en su orden la actual fracción VI para pasar a ser fracción VII del artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se considera a la cultura como las distintas formas y expresiones de una sociedad, sus costumbres, prácticas, rituales, manifestaciones artísticas, tipos de vestimenta y normas de comportamiento.

La cultura da al ser humano la posibilidad de establecer vínculos personales y colectivos, nexos sociales que favorecen la convivencia pacífica en comunidad y fortalecen su desarrollo, su unidad y su sentido de pertenencia a una sociedad.

A mayor cultura de un individuo, grupo o la sociedad entera, se dan mejores condiciones de desarrollo personal y colectivo, y se fomenta el desenvolvimiento de su interacción social hacia mejores condiciones de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De ahí la importancia de que el derecho a la cultura de niñas, niños y adolescentes que existe en el Estado de Tamaulipas debe enfocarse no solo a la creación de espacios que estimulen a la cultura en este sector poblacional, sino también a garantizarles más ampliamente su desarrollo cultural.

El Estado, a través de las instituciones y dependencias competentes debe mirar más allá de los espacios físicos y considerar programas que reflejen la vida cultural de la comunidad y acerquen a niñas, niños y adolescentes a esta forma de desarrollo, garantizándoles de una forma más efectiva su derecho de acceso a la cultura y el goce del mismo de una forma más efectiva.

El conocimiento de la riqueza cultural de nuestro país y de nuestra entidad federativa es fundamental para que el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia puedan alcanzar los objetivos de vida.

Es necesario fortalecer la solidez de nuestros principios y valores como individuos, familias y como sociedad, a través del fomento de las expresiones artísticas y culturales en las nuevas generaciones, en la búsqueda de que las niñas, niños y adolescentes de nuestro presente, sean los hombres y mujeres que hagan trascender a nuestra sociedad como un conglomerado unido, sólido, próspero y en paz.

Con relación a estas consideraciones se publicó recientemente un Decreto expedido por el Congreso de la Unión, mediante el cual se reformó y adicionó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para dos objetivos importantes: el primero, establecer a las entidades federativas y municipios la posibilidad de desarrollar y aprovechar su infraestructura y recursos, así como el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendentes a garantizar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior con el fin de que se aprovechen al máximo para este noble propósito la infraestructura y las tecnologías de la información y la comunicación oficiales en la promoción, difusión y protección de la diversidad de expresiones culturales entre niñas, niños y adolescentes.

Y, el segundo objetivo, consiste en establecer la obligación de brindarles a niñas, niños y adolescentes las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades culturales de su interés y fomentar en la vida cultural y en las artes, su creatividad y producción artística. Cabe señalar que estas reformas le dan sustento a la figura de la creatividad y la producción artística de este segmento social, lo cual es sumamente importante porque no basta solo acercarlos a las artes sino enseñarlos y apoyarlos también para que puedan desarrollar y producir obras en las expresiones artísticas que sean de su interés.

Es por ello que ante las tareas que impone la ley general de referencia a las entidades federativas y municipios en cuanto a fortalecer el derecho a la cultura de las niñas, niños y adolescentes, este Congreso como órgano reformador y de actualización de nuestra legislación estatal, debe homologar la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas con la ley general de la materia para darle sustento a dichos lineamientos normativos que atienden el fortalecimiento de ese derecho humano.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN VI PARA PASAR A SER FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y V, y se adiciona una fracción VI, recorriéndose en su orden la actual fracción VI para pasar a ser fracción VII del artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, quedando como sigue:

ARTÍCULO 42.

1. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a . . .

I.- Aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficial y de las nuevas tecnologías a su alcance a fin de establecer políticas tendientes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes;

II.- Promover . . .

III.- Contemplar . . .

IV.- Establecer espacios . . .

V.- Apoyar a los organismos de la sociedad civil que promuevan la cultura entre niñas, los niños y adolescentes;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI.- Promover la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés. Así como a fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, de niñas, niños y adolescentes; y

VII.- Garantizar que los docentes cuenten con formación en educación intercultural y que las estrategias pedagógicas aplicadas partan de los saberes, costumbres y experiencias de los educandos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN



**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**



**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**



DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

**DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO**



**DIP. EDMUNDO JOSE MARON
MANZUR**



**DIP. IMELDA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**



DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

Esta página corresponde a la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉN EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN VI PARA PASAR A SER FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 13 de junio de 2023. Presentada por el diputado Edmundo José Marón Manzur.